



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.**

Ha en Madrid a veinte y quatro del Corriente, en  
la que se previene, que por Decreto de la R. mano  
de orre de Diciembre del año pasado mill setecien-  
tos sesenta y uno, ha concedido a Cayetano Sche-  
pers, y D.<sup>a</sup> Magdalena Cangiano, su mujer, y a Car-  
los, Sebastian, Vicente, Fernando, Pedro, D.<sup>a</sup> Ursu-  
la, Josepha, Ana, Eva, y Ana Schepers, sus hijos,  
naturaleza de estos Reinos, y que se pida a las Ciu-  
dad de, y Villa de votto en Cortes el consentimiento, dis-  
pensando con las condiciones de Millones que lo pro-  
híben, con lo demas que contiene, que se leyó ala  
letra; como tambien otra escrita al V.<sup>o</sup> Inten-  
dente Comensador con igual fha, manifestando  
le vera el agrado de V. M. aplique sus <sup>mas</sup> todos  
los medios que fueren convenientes para conseguir  
esta gracia. La Ciudad habiendo oido, y conferi-  
do el contexto de dha R. orden, y la suplica  
echa en este asunto por dho V.<sup>o</sup> Intendente,  
teniendo presente con dias feriados, y que no ha-  
bra Cavildo tan presto; Desearo obsequiar, y  
verox a V. M. se conformó con esta R. deter-  
minacion; Y de luego por lo que le toca, y como  
cabeza de su Reino, presta su consentimiento  
para que los referidos Cayetano Schepers, y D.<sup>a</sup>  
Magdalena Cangiano, su mujer, e hijos, gozen